



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de mayo de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 24 de mayo de 2021, los Informes N° 822 y 859-2021-MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 781-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 740-2021-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 189-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1088-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, señala sobre *Medios de colaboración interinstitucional*, que *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;*

Que, a través de los Informes N° 822 y 859-2021-MDV-GAF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que la propuesta materia obedece a coordinaciones que se han venido realizando con la Contraloría General de la República por esta entidad a través de la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional, la misma que ha remitido vía correo electrónico el proyecto de “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Ventanilla”, cuyo objeto es establecer mecanismos de colaboración interinstitucional relacionada a la captación académica y cultural entre las partes, para el desarrollo de actividades en forma conjunta de acuerdo al ámbito de competencia y funciones; así como el intercambio de experiencias para contribuir en el logro de sus objetivos institucionales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2021/MDV-CDV



Que, la referida Subgerencia señala que ha realizado las consultas y coordinaciones con la Subgerencia de Coordinación Interinstitucional Nacional de la Contraloría General de la República, la misma que ha precisado que los compromisos de las partes no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones; no obstante, el hecho de hacer efectivo la transferencia financiera contenida en el punto 4 del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta solo se realizará siempre y cuando la Municipalidad requiera a la Contraloría General de la República la realización de un Plan de Capacitaciones específico a través de la Escuela Nacional de Control, en el marco del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) u otro; para la cual, se deberá tener en consideración lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley que autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la República, con la finalidad de desarrollar programas formativos y de capacitación a través de la Escuela Nacional de Control, previa suscripción de convenio; es decir, estas transferencias estarán supeditadas a la necesidad y pedido de la entidad;



Que, con Memorandum N° 781-2021/MDV-GPLP la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada el Informe N° 740-2021-MDV/GPLP-SGP elaborado por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que la cláusula quinta del Convenio materia de análisis, no supone, ni implica el pago de contraprestación económica alguna; siendo que en lo referente al punto 4 del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta advierte que solo se hará efectiva siempre y cuando esta entidad requiera a la Contraloría General de la República la realización de un Plan de Capacitaciones específico a través de su Escuela Nacional de Control en el marco del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) u otro, para la cual se deberá tener en consideración lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y; asimismo lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-CG Transferencia Financiera para el Desarrollo de Programas Formativos y de Capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control;



Que, mediante Informe Legal N° 189-2021/MDV-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; debiendo hacerse de conocimiento al Honorable Concejo Municipal para su correspondiente aprobación y la respectiva autorización para la suscripción de los mismos al señor Alcalde, en atención al inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Gerencia Municipal con Memorandum N° 1088-2021/MDV-GM, traslada los actuados a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para evaluar su pertinencia, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad;



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2021/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Giuliana Beatriz Leon Moran
Secretaria General

